En la Sala de las Casas del Consulado desta Villa de Bilbao a seis de

enero de mil setecientos y quarenta y seis, por la mañana se juntaron los Señores D. Joaquin Ignacio de Moya e Izaguirre

Alcalde, y Regidor mas antiguo, D. Miguel Ignacio de Arteaga, Síndico Procurador General, D. Juan Francisco de Landaeta, y Juan Bautista de Elias Ramirez de Arellano,

Regidores, Miguel de Uriz, y Landa de Legarreta, Diputados, que son los mas antiguos y mas sana parte de la Junta y Vecindario desta dicha Villa, y de su Consulado, con el Marques de Rocaberde, D. Gabriel de Moyua, D. Miguel de Belez de Otaza, Thesorero, Francisco de Arteaga, y Arana, D. Juan Bautista de Iturralde, y Manuel Ignacio de Ibarra, Vecinos desta dicha Villa, y estando assi Juntos y congregados. Hauda

con en quanto al Decreto echo por esta dicha Villa el dia cinco de este presente mes, dezian en quanto que Gaspar de Yquaze, Vecino y Residente en ella, no celebran instrumentos authenticos, ni actue en esta dicha Villa por Escribano, Dezian que respecto de hauerse hallado algunas inconsequencias en quanto dho Decreto, se dirigue

Dho Sr. Sindico, y Regidor Diputado, en conformidad de lo acordado en el Ayuntamiento antecedente, han presentado en este el informe que se les encomendò por esta dicha Villa, sobre el memorial presentado en la Diputacion de este Lugar, por el dho Gaspar de Yquaze, Sobre q. el Ayuntamiento acordò dar las mas gracias a dhos señores

Con lo qual se dissolvió este Ayuntamiento, y firmo dho Sr. Alcalde, por ante mi Con Capitulares segun costumbre, y por lo dicho yo el Escrivano

Ignacio Joaquin de Moya e Izaguirre

Antonio

Dominguez Ignacio de Echevarria

En la Sala de dichas Casas del Consulado desta Villa de Bilbao a veinte de

Nobiembre de mil setecientos y quarenta y seis, por testimonio de mi el dho ess.no se Juntaron los S.res D.n Joaq.n Ygnacio de Moya e Yzaguirre, Alcalde y Juez hordinario, D.n Miguel Ygnacio de Ybarguren, Sindico Procurador General, D.n Juan Fran.co de Zulaica, y Juan Bauptista de Ibarra Aristizabal, Regidores, Miguel de Berastegui, y Miguel de Echeverria, Diputados; que son Justicia y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa, y se hallo p.nte el S.or Marques de Rocaverde, y Lorenzo de Zamora, Vez.o de ella; y estando assi Juntos y congregados: Dixeron que en el Ayuntam.to General ultimo, se les dio poder y facultad a dhos S.res Justicia y Regim.to, sobre si la permuta echa por D.n Joseph Hipolito de Izaeta, con esta dha Villa, en la dehesa llamada de S.ta Cathalina, hauia algunos incombenientes, y que hauiendo sido informados, hallaron no hauerlo, por lo q.l aprobaron y aprobaron dha permuta por bien echa, y que se le haga saber este Decreto a dho D.n Jph Hipolito, para su inteligencia ——

Juan Vespreda de casa de la Diputacion de trece del corr.te asegurandola la complacencia que a esta Villa, en obedecer sus preceptos, y executandolo de dara por nulas las presentaciones echas en Juan Fran.co de Guerra, y Gaspar de Aguirre, de la numeria de Juan de Lasano, y que se observe en lo demas su contenido ——

Con lo qual se disolbio este Ayuntam.to y firmo dho S.r Alc.e por si, y por los demas sus Concapitulares, y en fee de todo yo el dho ess.no

D.n Joaquin Ygnacio de Moya e Yzaguirre

Ante mi

Domingo Ygnacio de Echeverria

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Azpeitia a veinte y tres de Nobiembre de mil setecientos y quarenta y seis, por testimonio de mi el dho ess.no se Juntaron los S.res D.n Joaquin Ygnacio de Moya e Yza